

10431 ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Limitada «Covuit», de Gabarda (Valencia).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Covuit», de Gabarda (Valencia).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como agrupación de Productores Agrarios abarcará los términos municipales de Alcántara de Júcar, Antella, Benegida, Cárcer, Cotes, Gabarda y Sumacárcer.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de octubre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 14.000.000, 9.000.000 y 5.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 del programa 822.A: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 232.

Madrid, 24 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10432 RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas,

Esta Dirección, ha resuelto convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.-Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid.

Tercera.-A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas, o fotocopia debidamente compulsada.

Justificante de haber ingresado en la cuenta número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo, la cantidad de 13.600 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.-El plazo de presentación de instancias expira el día 15 de mayo de 1987.

Quinta.-Los exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid, y comenzarán el día 21 de mayo de 1987, a las diez horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.-Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo II.

Séptima.-El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

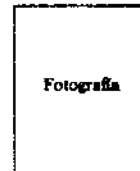
Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.-A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO I



Don con documento nacional de identidad domiciliado en teléfono

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, de fecha 23 de abril de 1987, a cuyo efecto acompaña:

- El documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.
- Justificante de derechos de examen.

Por lo expuesto,

Ruega a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid, de de 1987

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO. MADRID

ANEXO II

1. Conceptos básicos. Capital financiero, Leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras. Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. La Empresa turística como Empresa de servicio.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.

7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación en la Empresa. Objetivos y métodos.
14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios, influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación donde recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros.
19. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.
20. Diferentes sistemas de organización hotelera, tales como incidencia de la mecanización e informática, cadenas, franchising.
21. Las relaciones hoteleras como proveedores y clientes. Especial consideración de la estacionalidad.
22. Alojamientos extrahoteleros. Problemática y forma de explotación.
23. Restauración, problemática y nuevas tendencias.
24. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
25. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
26. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades entre los viajes organizados.
27. Tendencia a la concentración y unión en las agencias de viajes.
28. Las agencias de viajes, tour operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.
29. Principios generales del marketing.
30. Estudio e investigación del mercado turístico: Diferentes técnicas.
31. El producto o servicio turístico y el precio en el marketing.
32. La promoción publicitaria como información para la venta.
33. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada, relaciones entre ambos.
34. Cambios periódicos y de estructura de la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El período del auge turístico. La crisis de 1974.
35. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
36. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor. Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

MINISTERIO DE CULTURA

10433 *ORDEN de 13 de abril de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, servicio y financiación, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Profesor Cantera Burgos».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación Cultural «Profesor Cantera Burgos»; y

Resultando que don Francisco Cantera Burgos falleció en Madrid el día 19 de enero de 1978, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Madrid don Emilio Iturmendi Bañales, manifestando en el mismo el causante su voluntad de constituir una Fundación Cultural Privada, denominada «Profesor Cantera Burgos»;

Resultando que por don Juan Luis de Simón Tobalina como albacea contador-partidor nombrado por el testador, en su nombre y haciéndolo además en representación de don Félix Lequerica Pérez, también albacea contador-partidor y otros ocho señores comparecientes, se procedió a cumplir la voluntad de don Francisco Cantera Burgos, en los términos de su testamento, constituyendo una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Burgos don Tomás Sobrino

Alvarez, el día 24 de marzo de 1981; fijándose su domicilio en Miranda de Ebro, Burgos, calle de Vitoria, número 2, 8.º A;

Resultando que el objeto de la Fundación según voluntad del testador es: A) Organizar en la parroquia del Espíritu Santo, de Miranda de Ebro, una biblioteca parroquial pública, pero selecta, a base de los libros de la biblioteca dejada por el fundador, que debidamente completada y ampliada, aspire a ser un centro cultural. B) Facilitar a especialistas y estudiosos el conocimiento de las obras existentes sobre temas hebraicos y de geografía e historia locales. C) Estimular, promover e impulsar el interés y vocación de la juventud mirandesa por la lectura, el estudio y tareas intelectuales y ofrecerles elementos básicos y especializados para esos trabajos, y para el desarrollo de tesis doctorales, etc. D) Organizar actos culturales de orientación del lector, coloquios, conferencias y charlas sobre temas candentes, con objeto de incrementar la cultura y la formación humanística, religiosa, profesional y técnica, de conformidad con la doctrina católica. E) Convocar y conceder becas, ayudas de estudios y premios anuales a jóvenes estudiantes mirandeses;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación está constituido por los bienes que el fundador adscribió para este fin en su testamento: Dinero metálico, dos millones (2.000.000) de pesetas; los pisos vivienda número 8, A, y número 8, B, valorados en cinco millones (5.000.000) de pesetas; los locales números 5 y 6 de la planta semisótano, valorados cada uno en quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, todos estos elementos inmobiliarios forman parte del edificio sito en la ciudad de Miranda de Ebro, en la calle Vitoria número 2; 1.938 acciones de «Iberduero, Sociedad Anónima», con un valor nominal de novecientos sesenta y nueve mil (969.000) pesetas; su biblioteca valorada en catorce millones (14.000.000) de pesetas. Sumando el valor de los bienes inventariados el total es de veintiocho millones quinientas sesenta y nueve mil (28.569.000) pesetas, constanding certificación de hallarse debidamente depositados en Entidad bancaria, a nombre de la Fundación, el dinero metálico y los valores, así como la certificación del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro sobre los inmuebles;

Resultando que el gobierno, administración y representación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente: don Fidel Martínez Martínez, en su calidad de Párroco de la parroquia del Espíritu Santo, de Miranda de Ebro; Vicepresidente: don Francisco Javier Unceta Arenal; Secretario: don Cipriano José Luis del Pie del Val; Vocales: don Vicente Proaño Gil, Vicario general del Arzobispado, en representación del excelentísimo señor Arzobispo de Burgos; don Teodoro Cardenal Fernández, don Fermín Rilova Herrera, don José Alonso de Linaje González, doña Pilar Urzay Uzquiza, doña Matilde Vallejo Cantera, don Luis Vallejo Cantera, don José de Iturmendi Bañales y don Ramiro Goldaraz Eguiluz. Los señores Rilova y Urzay por razón de sus cargos de Párroco de San Nicolás de Bari y de Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, servicio y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, servicio y financiación, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Profesor Cantera Burgos».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.